

REFERENCIAS ARCHIVÍSTICAS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN LA COMARCA DE MARTOS (SIGLO XIX): ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

*Carmen María Gutiérrez Pérez**

Resumen:

Con el presente artículo intentamos acercarnos a los diferentes tipos de documentación educativa del siglo XIX que se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Jaén. Para ello centramos nuestro interés en el caso concreto de la comarca de Martos cuya historia educativa está todavía inédita.

Abstract:

With this current piece of work we try to approach the different types of educational papers of the XIXth century that survives in the Archive of the Diputación Provincial of Jaen. For it we center our interest on the concrete case of the region of Martos whose educational history is still unpublished.

EL ÁMBITO EDUCATIVO EN LA ESPAÑA DECIMONÓNICA

En este siglo, la educación del país se va a intentar regular de un modo global. Todo esto venía ocasionado por la situación política en la que se encontraba el país en esta materia. España, vivía al margen de los países más avanzados de Europa y América; tenía graves carencias escolares que afectaban al ámbito socioeducativo. Las principales carencias eran la falta de equipamiento, la baja escolarización, el elevado analfabetismo, las múltiples deficiencias educativas en el mundo rural, la discriminación de la mujer en todos los tramos educativos, principalmente en Secundaria y en educación Universitaria; a esto hay que añadir la escasa inversión que se hacía en

* Maestra en Educación Primaria. E-mail: carmagutpe@yahoo.es

educación tanto por el sector público como por el privado, la incipiente lucha entre el Estado y la Iglesia por el control del sistema educativo.

Una de las consecuencias que acarreó la invasión napoleónica fue la plasmación de las ideas liberales en la Constitución de Cádiz de 1812. Constitución en la que en el apartado número IX está dedicado íntegramente a la instrucción pública. Dicho título sirvió para que Manuel José Quintana elaborase un informe, el cual pasó a ser, con ligeros retoques, norma legal en 1821.

El citado informe estaba compuesto por los siguientes principios fundamentales. El primer principio se basaba en el reconocimiento de la igualdad de todos los ciudadanos que afectaba automáticamente a la educación. El segundo recogía la uniformidad de los estudios en contenidos, planes de estudio, libros de texto, etc. El siguiente principio establecía que la enseñanza primaria debía ser gratuita. El último principio recogía que cada ciudadano sería libre de buscar los conocimientos en donde sea y como sea.

El informe de Quintana dio lugar a la redacción del Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, el cual tenía los siguientes apartados:

1. Estructura del sistema: 1ª, 2ª y 3ª enseñanza.
2. Universalidad de la Educación Primaria.
3. Uniformidad de los planes de enseñanza para todo el Estado.
4. Las competencias en educación recaen en las Cortes, no en el gobierno.
5. La educación será pública (gratuita) y privada. Libertad de enseñanza.

Diversos acontecimientos políticos hicieron naufragar este Reglamento sustituyéndose por otros de menor importancia: Plan literario de estudios (1824); Plan y Reglamento de escuelas (1825); Reglamento General de escuelas de latinidad y colegios de humanidades (1826).

Tras la muerte de Fernando VII habrá un periodo de regencia, hasta que Isabel II cumpla la mayoría de edad. En esta década se implanta el Plan General de Instrucción Pública (1836) del Duque de Rivas. Antecedente de la Ley Moyano con apenas vigencia. Establece los grados de enseñanza: Primaria (elemental y superior); Secundaria (elemental y superior) y Superior (facultades, escuelas especiales, estudios de erudición).

En 1843, Isabel II cumple la mayoría de edad. Es en esta época cuando se promulga la Constitución de 1845 y se implanta el Plan General de Estudios (Plan Pidal). Se renuncia a una educación universal y gratuita en todos los grados.

La reina Isabel II promulga la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Ley Moyano. La cual recibió ese nombre por el ministro de fomento Claudio Moyano.

Esta ley tenía cuatro secciones:

- a) La primera sección eran los estudios, los cuales estaban compuestos por: Primera enseñanza, la cual se dividía en Elemental, la cual era obligatoria y gratuita (para quien no pudiera pagarla) y la Superior. La Segunda enseñanza estaba formada por estudios generales, estudios de aplicación a las profesiones y facultades y enseñanzas superiores y profesionales.
- b) La segunda sección eran los establecimientos, los cuales eran públicos y privados.
- c) La tercera sección estaba constituida por el profesorado público, es decir, los funcionarios. Cuya trayectoria hasta su ingreso en el cuerpo del profesorado de la enseñanza pública debía pasar por una formación inicial y después por unas pruebas de acceso (oposiciones). La Ley Moyano recibió a lo largo de los años muchas críticas de progresistas y moderados. Quizás por esto y por ser una ley ecléctica, se mantuvo en vigor hasta la Ley General de Educación de 1970.
- d) La cuarta sección constaba del gobierno y la administración. En ésta se establecían tres niveles de la administración educativa, como eran, el central, provincial y local.

En cuanto a las características fundamentales de esta ley, podemos decir que fueron las siguientes. La primera de ellas consistía en la concepción centralista de la educación. La segunda sobre el carácter ecléctico y moderado en cuestiones problemáticas (presencia de la Iglesia en la enseñanza, contenidos científicos en la segunda enseñanza...). Otra característica se basaba en la promoción legal y consolidación de la enseñanza privada (básicamente católica), a nivel primario y secundario. La última era la incorporación definitiva de estudios técnicos y profesionales a la enseñanza postsecundaria.

Respecto al Sexenio revolucionario y la I República, la educación se caracterizó por la libertad de enseñanza. No obstante otros rasgos de este periodo fueron, por ejemplo, el necesario equilibrio entre educación pública y privada, el estudio de distinta duración en función de las capacidades de los alumnos, la libertad de cátedra, la enseñanza como complemento o ampliación de la primaria.

En lo referente a la Constitución de 1876, ésta no favoreció el consenso en política escolar entre los distintos sectores políticos. La educación se convirtió en espacio de lucha política.

Otros aspectos a destacar en este periodo fueron, por ejemplo, la legislación educativa entra en una etapa pendular en función de quien ocupase

la cartera de educación, la educación recupera protagonismo a finales del siglo XIX, la creación de la Institución Libre de Enseñanza (29-10-1876). En este instituto pedagógico de carácter privado su fundador Giner de los Ríos intentó catalizar un proyecto educativo que trataba de agrupar a la totalidad del mundo político y universitario, y liberal y disidente, para llegar a la constitución de una institución de docencia superior.

Un hecho destacado en esta época fue la creación del ministerio de Instrucción Pública. Asimismo, en esta época los maestros eran pagados por el tesoro público, antes pagados por el ayuntamiento.

REFERENCIAS ARCHIVÍSTICAS DE LA COMARCA DE MARTOS EN EL A.D.P.J.

Todo lo dicho anteriormente tuvo su reflejo en la documentación histórica, especialmente en la elaborada directamente por las comisiones o juntas de Instrucción Pública de las respectivas diputaciones provinciales y ayuntamientos. En el caso de la provincia de Jaén mucha de esa documentación educativa se encuentra depositada en el Archivo de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el fondo denominado "Instrucción Pública".

Aunque la documentación respecto a Instrucción Pública es algo escasa en lo referente a la comarca de Martos, no por ello la poca documentación existente es de por sí bastante curiosa e ilustrativa de lo que fue el ámbito educativo decimonónico. Aunque en nuestra búsqueda solamente hemos recogido aquellas referencias de la sección Instrucción Pública de A.D.P.J., referentes a los municipios de Martos, Jamilena, Torredonjimeno y Torredelcampo, hay que decir que dichas referencias no constituyen las únicas puesto que existen otras más en el mismo archivo pero que abarcan documentación de toda la provincia, junto a las propias que aparecen en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En dicha búsqueda de referencias archivísticas hemos podido documentar diferentes aspectos del ámbito educativo de la comarca de Martos en el siglo XIX e inicios del XX, que vienen a rellenar ese vacío documental e histórico que hasta ahora se tenía respecto al tema. Entre esos aspectos podríamos mencionar, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Número de escuelas públicas de niños y adultos situadas en los municipios de la comarca.
- Sueldos del personal docente y gastos de las escuelas.
- Material didáctico con el que contaba el profesorado y el alumnado.

- Estado de las infraestructuras educativas, los arreglos llevados a cabo en éstas y la construcción de escuelas.
- Asistencia media a las escuelas públicas de enseñanza elemental y superior
- Labor de los maestros pasantes.
- Supresión de las escuelas durante el Sexenio Democrático.

De manera concreta, las referencias que encontramos en materia de Instrucción Pública sobre los municipios giennenses de Martos, Jamilena, Torredonjimeno y Torredelcampo en el siglo XIX, dentro de los fondos del Archivo de la Diputación Provincial de Jaén, son los siguientes, ordenadas por cronología:

Fondos: Administración del Estado. Bienes de propios. Instrucción pública. Personal.

Fecha-Inicio: 1834

Denominación: Borrador de oficio dirigido al ayuntamiento de Torredonjimeno ordenando satisfacer cuanto adeuda al preceptor de latinidad de esa villa.

Lugar: Torredonjimeno

Signatura: 2849/39

Fondos: Tutela municipal. Instrucción Pública.

Fecha-Inicio: 1837

Denominación: El alcalde comunica la ausencia del maestro de primera enseñanza y el desempeño del cargo por el pasante.

Lugar: Torredelcampo.

Signatura: 2946/51

Fondos: Tutela Municipal. Instrucción Pública. Enseñanza primaria. Personal.

Fecha-Inicio: 1837

Fecha-Finalización: 1842

Denominación: Documentación relativa a Instrucción Pública de Martos.

Incluye:

- Autorización para pensionar al maestro de primeras letras, José Rebolledo, para perfeccionar su formación en Baeza (1837-1838)
- Establecimiento de escuela primaria (1839)
- Establecimiento de escuela de Instrucción Superior (1840)

- Dotación para útiles de escuela (1841)
- Dotación de un maestro auxiliar (1842)
- Venta a censo de la escuela nombrada "Escuelas del Castillo", Perteneciente a la obra Pía fundada por Bartolomé de Alvillos (1842)

Lugar: Martos

Signatura: 2981/38

Fondos: Tutela municipal. Instrucción Pública. Publicaciones.

Fecha-Inicio: 1841

Denominación: La comisión encargada de la publicación del boletín de Instrucción Pública, remite a la diputación un prospecto de dicha publicación para su difusión entre los ayuntamientos.

Lugar: Madrid, Jaén, Mancha Real, Martos, Alcalá Real, Huelma, Andujar, Carolina, Baeza, Úbeda, Cazorla, Villacarrillo, Segura de la Sierra.

Signatura: 2981/56

Fondos: Tutela municipal. Obras municipales. Instrucción Pública.

Fecha-Inicio: 1849

Denominación: Obras de reparación del edificio de Instrucción Pública en Martos.

Lugar: Martos

Signatura: 2830/12

Fondos: Tutela municipal. Instrucción Pública. Enseñanza primaria.

Fecha-Inicio: 1869

Denominación: Supresión de escuelas públicas en varios pueblos de la provincia de Jaén.

Lugar: Villanueva de la Reina, Linares, Jaén, Torredelcampo, Castellar de Santisteban.

Signatura: 2797/12

Fondos: Tutela municipal. Instrucción Pública. Enseñanza primaria. Personal.

Fecha-Inicio: 1869

Denominación: Los ayuntamientos de Solera y Torredelcampo solicitan se confirme los acuerdos adoptados sobre separación de sus cargos de maestros de primera enseñanza.

Lugar: Solera (Fusión con Huelma en 1975), Torredelcampo

Signatura: 2797/17

Fondos: Tutela municipal. Instrucción Pública. Enseñanza primaria. Personal.

Fecha-Inicio: 1869

Denominación: Domingo del Rincón y Soto, maestro en Martos, solicita la supresión de los pasantes que hay en Andújar, con el fin de crear una plaza más en propiedad en esta ciudad.

Lugar: Martos, Andújar

Signatura: 2797/14

Fondos: Tutela municipal. Infraestructura, equipamientos y servicios. Obras municipales.

Fecha-Inicio: 1886

Denominación: Informes y aprobación de las obras de construcción de una casa consistorial en Jamilena dotada de cuarto para escuela de niñas.

Lugar: Jamilena

Signatura: 3574/8

Fondos: Instrucción Pública. Enseñanza primaria.

Fecha-Inicio: 1906

Fecha-Finalización: 1907

Denominación: Presupuesto de material para escuelas de la provincia: Pueblos del partido de Martos.

Lugar: Martos, Torredonjimeno, Jamilena

Signatura: 529/2

BIBLIOGRAFÍA

- ESPAÑA FUENTES, R. (2001): «La educación en Extremadura en el s. XIX. Reformas introducidas durante el sexenio democrático (1868-1874)». *Revista de estudios extremeños*, 57/1. Cáceres, pp. 131-179.
- GUTIÉRREZ PÉREZ, J.C. (en prensa): *Estudios históricos sobre el Martos de la Restauración Borbónica*. Ayuntamiento de Martos. Martos.
- HERVÁS MALO DE MOLINA, M^a.C. (2005): «Martos en 1904: los centros de enseñanza y el nacimiento de la Institución Castilla». *Aldaba*, 19. Martos, pp. 9-12.
- MORÁN MARTÍN, R. (1996): «El derecho a la Educación en el constitucionalismo español del siglo XIX y su recepción en la obra de Concepción Arenal». *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, 10-11. Madrid, pp. 49-92.
- NIETO BEDOYA, M. (2006): «La educación de párvulos en la segunda mitad del siglo XIX: Palencia, un ejemplo singular». *Revista de Educación*, 340. Madrid, pp. 809-846.
- RUIZ RIVAS, L.F. (2003): *Análisis histórico de las instituciones y realizaciones socioeducativas del ayuntamiento logroñés desde la ley Moyano hasta la ley Villar Palasí (1857-1970)*. Tesis doctoral. Universidad de La Rioja. Logroño.
- TEBA CAMACHO, A. (2006): «Rasgos del Martos de finales del siglo XIX y principios del XX. La educación». *Aldaba*, 20. Martos, pp. 21-44.